

oba-
azo po
la /

ORDENANZA N.º 017/88

Art.1º- MODIFICASE el Artículo 7º del "Reglamento Interno para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas,dejándose establecido que este Honorable Concejo sesionará ordinariamente desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Noviembre de cada año,manteniéndose en todas sus partes el contenido de dicho precepto reglamentario.-

Art.2º- Dispónese,con carácter transitorio,para el corriente año 1988,que el período Ordinario de sesiones comenzará a partir de la promulgación de la presente Ordenanza,finalizando en la fecha establecida en el artículo anterior.-

Art.3º- COMUNIQUESE,Publíquese,dése al registro Municipal y Archívese.-



JUAN CARLOS ROJINSKY
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS,EL DIA 18 DE ABRIL DE 1988.-

PROMULGADA por Decreto N.º 077/88 del 19/04/88.